

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: ANA ILIA GUETIO CAMPO  
Radicación: 191374089001-2018-00163-00

**A DESPACHO:**

**POPAYAN – CAUCA, 06 DE AGOSTO DE 2020:** En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en su calidad de profesional universitario de cobro jurídico regional occidente del Banco Agrario de Colombia, presenta memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso respecto de la obligación 725021100083538, y se continúe con la 725021100104114. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDONO CAUCA  
CODIGO19734089001

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede, así como la petición elevada por la profesional universitaria de cobro jurídico de la entidad ejecutante, de acuerdo a las facultades a ella concedidas y, se observa que existe incongruencia respecto de los títulos y obligaciones enunciadas en el memorial remitido, como quiera que, se solicita la terminación del proceso respecto de la obligación **725021100083538**, la que no hace parte del asunto referenciado, y se continúe con la obligación 725021100104114, que sirvió de sustento para adelantar el presente asunto.

Por tanto, deberá clarificarse esta incongruencia, identificando con precisión el proceso en el cual se encuentra glosado el pagaré y obligación enunciados, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la petición elevada por la apodera judicial del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con las razones antes expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



**GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**